

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PRESENTES

La suscrita Dip. Zenorina González Ortega, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y II, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa por la que se Reforman y adicionan diversas disposiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para un desarrollo más equitativo y democrático del conjunto de la sociedad, es fundamental la eliminación de los tratos discriminatorios contra cualquier grupo. En el caso específico de las mujeres, que representan más de la mitad de la población, se ha vuelto una necesidad impostergable de los gobiernos federal, estatal y municipal, el diseño de políticas que tomen en cuenta

las condicionantes culturales, económicas y sociopolíticas que favorecen la discriminación femenina. Estas condicionantes no son causadas por la biología, sino por las ideas y prejuicios sociales, que están entrelazadas en el género.

Por más que la igualdad entre hombres y mujeres esté consagrada en el artículo 4º de nuestra Constitución, es necesario reconocer que una sociedad desigual tiende a repetir dicha desigualdad en todas sus instituciones. El trato igualitario dado a personas socialmente desiguales, no genera por sí solo igualdad.

Además, no basta con dar un mismo trato hacia otra persona, cuando en realidad no existe una verdadera igualdad de oportunidades. Esto significa que el diferente y jerarquizado papel que los hombres y las mujeres tienen dentro de la familia y la sociedad, así como las consecuencias de esta asignación de papeles en el ciclo de vida, dificultan enormemente cualquier propuesta de equidad. Para alcanzar un desarrollo equilibrado y productivo del país, urge establecer condiciones de igualdad de trato entre hombres y mujeres, desarrollar políticas con un acceso real y paralelo de oportunidades y sobre todo, impulsar una educación con perspectiva de género.

Tomando este contexto, el avance de las mujeres en la vida pública, ha transformado la historia de nuestras sociedades. Hoy en día lideramos espacios en los ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales de México y el mundo. Esto ha sido posible gracias al impulso que han dado mujeres y hombres organizados para garantizar la inclusión y la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones. Sin embargo, este camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres en la participación política ha necesitado de la incorporación de medidas temporales para avanzar más rápido hacia ella.

Durante las últimas décadas, México ha suscrito una cantidad importante de convenios y acuerdos internacionales que buscan revertir la desigualdad, violencia y discriminación contra las mujeres. Estos convenios y acuerdos destacan la necesidad de construir mecanismos internacionales, marcos jurídicos y acciones afirmativas que garanticen mayor participación de las mujeres en el ejercicio del poder público y los espacios de toma de decisiones, incluyendo el ámbito electoral.

Dentro de las medidas que se han emprendido se encuentra la Cuota Electoral de Género y diversas acciones para fortalecer las habilidades de las mujeres para competir por puestos de representación y desempeñarse en diversas esferas del Estado.

La intervención plena y equitativa de las mujeres en la vida pública es esencial para construir y sostener democracias fuertes y vibrantes. La participación política de las mujeres tiene profundas repercusiones positivas y democráticas en las comunidades, las legislaturas, los partidos políticos, las vidas de las y los ciudadanos, alcanzando que la democracia realmente dé resultados.

La participación política de las mujeres ha resultado en beneficios tangibles, incluyendo una mayor capacidad de respuesta a las necesidades de las y los ciudadanos y una mayor cooperación entre los partidos. Asimismo, ayuda a promover la igualdad entre hombres y mujeres, lo cual da certeza de la lucha constante en busca de la transversalidad de perspectiva de género.

Hay una fuerte evidencia de que a medida que más mujeres son electas, también hay un aumento en la elaboración de políticas que hacen hincapié en la calidad de vida de la ciudadanía, reflejando las prioridades de las familias, las mujeres y las minorías étnicas y raciales. Por tales motivos, las mujeres deben ser alentadas y apoyadas para convertirse en fuertes lideresas políticas y comunitarias ya que sólo a través de una mayor participación en puestos de liderazgo nacional, local y comunitario podrán contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo en todo el mundo y apoyar con ello la construcción de democracias sólidas, equitativas y sostenibles. La preocupación por estos temas ha estado presente en distintos momentos en el Congreso Federal y Local, incluso se han presentado iniciativas relacionadas con el tema que no han sido dictaminadas o aprobadas, por lo que nos dimos a la tarea de analizar nuevamente los temas que planteamos y les damos un nuevo enfoque a la luz de la realidad que vivimos.

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 201 y se adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 47 y un segundo párrafo al artículo 202 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 47.- Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público, de conformidad con las disposiciones siguientes:

I.- El monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto del año anterior a su entrega, por el veinte por ciento del salario mínimo diario vigente en el estado. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa. La entrega de dicho financiamiento se realizará en el mes de febrero del año que corresponda.

El Consejo General fijará el monto del financiamiento público anual en el presupuesto que el Instituto envíe al Congreso del Estado para el siguiente ejercicio fiscal. La partida será destinada exclusivamente para este fin.

Parrafó que se adiciona:

...Todos los partidos políticos deberán destinar anualmente el dos por ciento de su financiamiento público ordinario para capacitar, promocionar y desarrollar el liderazgo político de las mujeres.

Artículo 201.- Corresponde exclusivamente a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. A fin de promover la equidad entre géneros en la vida política del Estado, en ningún caso podrán postular a cargos de elección popular, un porcentaje menor al cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, para integrar el Congreso del Estado y los Ayuntamientos de la entidad.

Artículo 202.- Los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente.

En el caso de candidatas propietarias, sus suplentes deberán ser mujeres; en el caso de candidatos propietarios, sus suplentes pueden ser varones o mujeres.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de febrero de 2013